NOTA UOC N° 281/2023

Asunción, 26 de mayo de 2023.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, en relación a la **Nota DNC N° 4030/2023,** de fecha 25/05/2023, emitida en el marco de la verificación de la prorroga (Exp N° 307169), Contrato Nº 53/2021, suscrito con la firma CALDETEC INGENIERIA SRL con RUC Nº 80011665-8 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758, por medio del cual se señala que no se visualiza la solicitud de prórroga por parte del proveedor, así como la nota de la Municipalidad solicitante los cambios o reemplazos en las plazas.

En tal sentido, se procede a dar respuesta a las siguientes observaciones formuladas:

Observación 1 y 2:

Que, en fecha 18/04/2022 la Dirección de Infraestructura recibe el informe de la Dirección de Deportes donde exponen que las Municipalidades han manifestado verbalmente la propuesta de cambio o reemplazo de plazas, el cual estuvo sujeto al estudio y análisis por parte de dicha Dirección de Deportes, el Administrador del Contrato y la Máxima Autoridad Institucional, acerca de las manifestaciones vertidas por los representantes de las Municipalidades, a fin de elaborar una adenda modificatoria.

Que, en atención a ello, la Dirección de Infraestructura de la SND, mediante Nota DI de fecha 06/05/2022, suscripta por la Administradora del Contrato, quien concede la prorroga a la Empresa Caldetec Ingeniería SRL a computarse a partir del 09 de mayo de 2022 al 31 de mayo del 2022.

Que, al respecto se acompaña las documentaciones que respaldan lo manifestado en el párrafo anterior.

Que, por otro lado, la Dirección de Infraestructura de la SND, mediante Nota DI de fecha 20/09/2022, suscripta por la Administradora del Contrato, concede la prorroga a la Empresa Caldetec Ingeniería SRL a computarse a partir del 20/09/2022 hasta tanto se emita una nueva orden de reinicio de obras.

Que, se acompaña las documentaciones que respaldan lo manifestado en los párrafos anteriores.

Que, estas concesiones de prorroga obedecen a una decisión unilateral Administrativa, es decir de la Administradora del Contrato, bajo autorización de la Máxima Autoridad Institucional, sin la intervención (solicitud por escrito) o el acuerdo de las Municipalidades y/o Contratista, por tratarse de cuestiones técnicas surgidas durante la ejecución del contrato de obra y debía ser solucionado.

Por tanto, la prórroga fue concedida en cumplimiento de fondo y forma legal y reglamentaria correspondiente, según las manifestaciones que anteceden y habiendo dado respuesta al punto observado, se solicita la difusión del contrato en cuestión, a través del SICP.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle.

Abg. Jorge Manuel Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

De: La Dirección General de Deportes

A: Dirección de Infraestructura Deportiva

Asunto: Informe de cambios de plazas deportivas en base a solicitud de los Municipios

Fecha: 18/04/2022

Según LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA informamos a la Dirección en cuestión que hemos recibido solicitudes por medio de notas de los Municipios que han sido adjudicado para la construcción de plazas deportivas, donde los mismos alegan varias situaciones y/o problemáticas que acarrearía llevar a cabo la obra en el lugar ya adjudicado, por este motivo queremos informar a la dirección de infraestructura que en estos momentos esta Direccion General se encuentra analizando la posibilidad de visitar los lugares para llevar a cabo el análisis técnico deportivo para llevar a cabo el control y posterior informe de manera a proseguir con el desarrollo del proyecto en los lugares solicitados.

ATTE

Lic. Guido Zelada
Dirección de Desarrollo Deportivo
Secretaría Nacional de Deportes

Ricardo Deggeller
Director General de Deportes

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Mesa de Entrada Nº 316
Fecha 18/04/22 Hora 15:30
Firma
Aclaración

NACIONAL DE DEPORTE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DI -/2022

Asunción, 06 de mayo de 2022

Señor
Ing. JORGE HUMBERTO OZUNA, Representante Legal
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
Itá Ybaté (ex 21 pdas.) N° 1.907
Asunción - Paraguay

Ref.: CONTRATO N° 53/2021- LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN ELTERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA.

Me dirijo a usted, en relación al Informe DGD, de fecha 18/04/2022, expedido por la Dirección General de Deportes, por medio del cual informa a la Dirección de Infraestructura, que algunos Municipios, los cuales se encuentran afectados para la ejecución del contrato de obras referido a la Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República, han solicitado cambio o reemplazo de sus respectivas plazas conforme a las fundamentaciones argumentadas, da lugar a un estudio y análisis de la propuestas de modificaciones planteadas, a fin de que la Secretaría Nacional de Deportes preste su conformidad, mediante una adenda modificatoria.

Teniendo en consideración lo expuesto, corresponde conceder la prórroga al plazo de ejecución desde el 09 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente año, en razón a las imprevisiones en la ejecución del Contrato de Obras.

Arq. CRISTINA SCHIAVONE
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

6/5/22
Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Secretaría NACIONAL DE DEPORTE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DI /2022

Asunción, 20 de setiembre de 2022

Señor
Ing. JORGE HUMBERTO OZUNA, Representante Legal
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
Itá Ybaté (ex 21 pdas.) N° 1.907
Asunción - Paraguay

Ref.: CONTRATO N° 53/2021- LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN ELTERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA.

Me dirijo a usted, en relación a las notas de fecha 07/06/2022 y 27/06/2022 presentadas por su empresa referente al pedido de convenio modificatorio de pintura y a la nota DI de fecha 25/07/2022 mediante la que se otorga 50 días de prórroga por indefinición del convenio solicitado y el tramite de recisión parcial iniciado, corresponde en tal sentido prorrogar a partir del 20 de setiembre del 2022 hasta tanto la DI emita una nueva comunicación respecto a los plazos respecto al presente pedido de convenio modificatorio de pintura y recisión parcial contractual.

Arq. Cristina Schiavone
Directora de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. CRISTINA SCHIAVONE
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

20/9/22

Caldetec Ingeniería S.R.L.

Ing. Jorge Ozuna
Representante Legal
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

CALDETEC
INGENIERIA S.R.L.

Asunción, 07 de junio de 2022

Arq. Cristina Schiavone
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presente

REFERENCIA	CONTRATO N° 53/2021 "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del contrato de referencia, a objeto de solicitar la rúbrica de un convenio modificatorio que permita el cambio de los ítems: **1.13 Pintura para cancha deportiva y, 1.14 Pintura para demarcación de líneas**, además de la inclusión del ítem: **Limpieza de obra**.

Lo solicitado es a razón de que esta Contratista recomienda utilizar una pintura con base acrílica, en vez de una con base poliuretánica, en atención a que esta última resulta resbalosa ante la presencia del agua sobre su superficie, dada su impermeabilidad superior respecto a la de base acrílica; así también, podrían generarse burbujas o ampollas debido a que el hormigón, al no ser impermeable plenamente, permite el paso del agua del suelo a través del mismo, que al llegar como agua o vapor a los "espacios" entre la pintura y el hormigón y no poder salir a la superficie, generan un desprendimiento entre capas (pintura y hormigón) generando burbujas no deseadas.

A lo mencionado precedentemente, se puede agregar que ambas pinturas son resbalosas ante la presencia del agua, pero la acrílica, al adquirir y acompañar en mayor medida a la porosidad del hormigón, resulta menos resbalosa. Así también, la presencia de agua entre el hormigón y la pintura fue una preocupación técnica en el momento del llamado, motivo por el cual fue colocada la barrera de vapor bajo el hormigón. Esta barrera de vapor actúa en ambas direcciones, evitando que el agua del suelo suba al hormigón, pero así también que el agua que pueda filtrarse por las juntas se filtre al suelo y, podría ocurrir que, entre el hormigón y la membrana, quede almacenada agua o humedad producto de las lluvias y, podrían generarse ampollas cuanto más impermeable sea la pintura.

Por lo mismo, dado que la modificación implica la reducción de costos finales de la pintura a ser utilizada, se solicita agregar a la planilla de cantidades el ítem: Limpieza de obra, en atención a que este trabajo es exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, pero no se especifica el método de pago del mismo; por lo tanto, se requiere que una vez reemplazadas las características de la pintura y modificado el precio de los ítems, utilizar esa diferencia en un trabajo solicitado que no cuenta con ítem de pago.

A la espera de la debida consideración, hago propicia la oportunidad para saludarle con todo respeto.

.....

CALDETEC
INGENIERIA S.R.L.

Asunción, 27 de junio de 2022

Arq. Cristina Schiavone
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presente

REFERENCIA	CONTRATO N° 53/2021 "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del contrato de referencia, a objeto de informar que, desde los primeros días del mes de junio del presente año, y hasta la fecha, esta Contratista no ha recibido las directivas pertinentes para la ejecución de las plazas que no han sido objeto de rescisión por parte del acuerdo pendiente entre ambas partes, lo que ocasiona un retraso en el cronograma de tareas a ser llevadas a cabo.

A la vez, la Contratante no ha emitido su parecer en relación a la solicitud de esta Contratista, sobre la modificación del tipo de pintura a ser utilizado en los ítems: 1.13 Pintura para cancha deportiva y, 1.14 Pintura para demarcación de líneas, además de la inclusión del ítem: Limpieza de obra; hecho que ha causado la falta de ejecución de los citados ítems y, la dilación del cronograma de obras.

Ante lo esgrimido precedentemente y, considerando lo estipulado en una parte del apartado 4 de los "Aspectos Generales para la Contratación de Obras", del Pliego de Bases y Condiciones, que indica: *"Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato"*, solicito la prórroga del plazo de ejecución del contrato en cuestión, por un tiempo mínimo de cincuenta (50) días, siempre y cuando esa Contratante defina las situaciones pendientes descritas, en tiempo y forma.

A la espera de la debida consideración, hago propicia la oportunidad para saludarle con todo respeto.

.....
Ing. Jorge Ozuna
Representante Legal
CALDETEC INGENIERIA S.R.L.